



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 868

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR ADICION DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009 señala, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

De la misma normativa constitucional refiere en su Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

También se establece en la Constitución Política del Estado en su Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

De la misma norma Constitucional se tiene como competencias exclusivas, Artículo 302 parágrafo 1 "(...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto (...)".

La normativa Constitucional señala en su Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"

Que, la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990 señala: Artículo 1. "La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación"

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 señala en su Artículo 26. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 868

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010 señala en su Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

De la misma Ley de Autonomías, establece en su Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos."

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, señala en su Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999 establece en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 de 31 de diciembre de 2023, señala en su Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala en su Artículo 1. "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado"

De la misma normativa reglamentaria establece lo siguiente en el Artículo 3. "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece en el Artículo 2 "El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 868

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado".

Del mismo Decreto Supremo señala en el Artículo 4. "d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación"

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005, señala en el Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

De la misma Resolución Suprema se establece lo siguiente, Artículo 28 "I. Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos.(...) II.- La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. (...) b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes."

Que, la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, establece lo siguiente en el Artículo 6. "I. 1. a) Para su aprobación, la Planificación Estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado."

Que, la Ley Municipal N° 807 PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2024 – 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en el ARTICULO QUINTO. (RESPONSABILIDAD).- "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, segundo, tercero deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia."

Que, la Ley Municipal N° 860 LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 DEL (AJUSTADO I), señala en el ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- "Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 868

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el trámite administrativo que cursa a través de la nota CITE: GAMEA/SMIP/DFO/UFP/060/2024 emitido por Arq. Ernesto Machicao Clavijo SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA y Ing. Luzcell Otero de la Vega Mendieta DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS S.M.I.P. – GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: REMISIÓN DE INFORME: INF/SMIP/UCP/023/2024 DE JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS, a través del mismo adjunta de INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: INF/SMIP/UCP/023/2024, emitido por Arq. Nestor Arratia Coila SUPERVISOR DE OBRA de la DIRECCIÓN DE SUPERVISION DE OBRAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS, en su punto II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, señala lo siguiente: "Es importante lograr la terminación de la Obra CONST. PAVIMENTADO AV. VERSALLES DISTRITO 8; LOCALIZACIÓN: DISTRITO 8 del tramo inconcluso a efectos de cumplir con las disposiciones y compromisos contraídos en el Convenio Interinstitucional 031/09, así mismo cumplir con las expectativas y demandas de los beneficiarios de la Av. Versalles Distrito 8. En este contexto y el acta de conformidad adjunto, se solicita MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS a objeto de cumplir con los objetivos consignados para el proyecto en relación a los objetivos institucionales establecidos de acuerdo a normativa vigente y en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Convenio Interinstitucional 031/09". Asimismo, en su punto V. CONCLUSIÓN señala que (...) la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas (...). A través del mismo en documento adjunto, cursa, ACTA DE CONFORMIDAD, firmado por: Arq. Nestor Arratia Coila SUPERVISOR DE OBRA de la DIRECCION DE SUPERVISION DE OBRAS – SMIP – GAMEA, Arq. David E. Peñaranda Cueto DIRECTOR DE SUPERVISION DE OBRAS S.M.I.P. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Arq. Erenesto Machicao Clavijo SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. También se adjunta, Planilla Formulario CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (PARTIDAS) del Proyecto: CONST. PAVIMENTADO AV. VERSALLES DISTRITO – 8 firmado por Arq. Nestor Arratia Coila SUPERVISOR DE OBRA de la DIRECCION DE SUPERVISION DE OBRAS – SMIP – GAMEA, Lic. Alfredo Harold Reguerin Lara JEFE DE UNIDAD DE CIERRE DE PROYECTOS SMIP GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Arq. David E. Peñaranda Cueto DIRECTOR DE SUPERVISOR DE OBRAS S.M.I.P. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa nota DSO/UCP/018/2024 con referencia: REMISIÓN DE INFORME DE JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS Proyecto: CONST. PAVIMENTADO AV. VERSALLES DISTRITO – 8 SISIN BO5-23741- 00000, emitido por Arq. Nestor Arratia Coila SUPERVISOR DE OBRA de la DIRECCION DE SUPERVISION DE OBRAS – SMIP – GAMEA, Lic. Alfredo Harold Reguerin Lara JEFE DE UNIDAD DE CIERRE DE PROYECTOS SMIP GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Arq. David

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 868

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

E. Peñaranda Cueto DIRECTOR DE SUPERVISOR DE OBRAS S.M.I.P. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. También cursa Informe INF/SMIP/DSO/UCP/024/2024 emitido por Arq. Nestor Arratia Coila SUPERVISOR DE OBRA de la DIRECCION DE SUPERVISION DE OBRAS – SMIP – DSO – GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME COMPLEMENTARIO JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA BANCOS. PROYECTO: LP/CPN – O/001/11. CONST. PAVIMENTADO AV. VERSALLES DISTRITO -8; LOCALIZACIÓN: DISTRITO 8. MINUTA DE CONTRATO 0695/11.

Que, cursa nota CITE: DSO/UCP/017/2024 emitido por Arq. David E. Peñaranda Cueto DIRECTOR DE SUPERVISOR DE OBRAS S.M.I.P. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: REMISION DE INFORME LEGAL REFERENTE A LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 031/19 DEL 30 DE JUNIO DE 2009, PROYECTO: CONST. PAVIMENTADO AV. VERSALLES DISTRITO – 8 LOCALIZACION: DISTRITO – 8. Cursa INFORME LEGAL CITE: INF/SMIP/DSO/UCP/0022/2024 emitido por Abg. Veronica Mena Sanchez ASESOR LEGAL (D.S.O. S.M.I.P.) GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – GAMEA con referencia: CRITERIO LEGAL REFERENTE A LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 031/09 DEL 30 DE JUNIO DE 2009 PROYECTO: CONST. PAVIMENTADO AV. VERSALLES DISTRITO – 8; LOCALIZACIÓN: DISTRITO 8.

Que, cursa nota CITE: DFO/UFP/184/2024. Cursa, Informe INF/DFO/UFP/181/2024 emitido por Arq. Boris Ulloa Fernandez FISCAL DE OBRA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE PROYECTO: CONST. PAVIMENTADO AV. VERSALLES DISTRITO – 8; LOCALIZACIÓN: DISTRITO 8. Cursa FORMULARIO SEGIP de LIBRETAS (EN BOLIVIANOS) GESTIÓN 2024 firmado por Lic. Micaela Torrejon Silva JEFE DE UNIDAD DE CREDITO PUBLICO DIRECCION DE TESORO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Adjunta copia legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 381/14 de 15 de octubre de 2014, cursa copia legalizada de carta notariada LETRA DAM CITE: 1604 – 2014 emitido por Arq. Edgar H. Patana Ticona ALCALDE MUNICIPAL CIUDAD DE EL ALTO. Cursa copia simple de MINUTA DE CONTRATO 0695/11. Cursa copia legalizada de RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 453/2009 y Cursa copia legalizada de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL REEMBOLSO POR GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CONTRATO DE PRESTAMO 1075/SF-BO- 10 – PROREINF

Que, el informe Técnico CITE: DP – UPO/INF/050/2024 emitido por Lic. Gladys Hamachi Duran ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES con referencia: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS del mismo, en su punto IV. CONCLUSIONES señala: {...} se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Supervisión de Obras dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública como Unidad Ejecutora ES VIABLE. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2024, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstas en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 868

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, el Informe Financiero CITE:GAMEA/SMAF/DTM/UP/065/2024 de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Nitza Melinda Alcala Canaviri ANALISTA DE PRESUPUESTO, en su punto III. FUNDAMENTACIÓN, FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA señala que: (...) del Informe Técnico de Justificación, para la Modificación Presupuestaria con CITE: INF/SMIP/UCP/023/2024 de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección de Supervisión de Obras, solicita la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos Saldo Caja y Bancos, para el cumplimiento de objetivos, obligaciones contraídas, como se mencionan en el informe citado (...) Y en su punto 4. CONCLUSIÓN: señala que: (...) se concluye que la modificación presupuestaria por Adición de Recursos de Saldo Caja y Bancos, solicitado por la Dirección de Supervisión de Obras dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, no modifica los objetivos y metas del proyecto y/o actividad, correspondiente a la gestión fiscal 2024, por lo tanto, es viable, habiendo cumplido con los procedimientos establecidos en normativa vigente. A través del mismo, adjunta un (1) Formulario de Traspaso y Modificación Presupuestaria conforme a solicitud cursante en el presente trámite administrativo misma están suscritos por: Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS DIRECCION DE TESORO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Franklin Saire Llanque DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Conclusión

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-034/2024 de fecha 7 de agosto de 2024, emitido por la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en su CONCLUSION, señala que: "(...) conforme a antecedentes, marco legal normativo citado más los antecedentes y la documentación adjunto, se concluye que las Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos Saldo Caja y Bancos al presupuesto inicial y plan operativo anual (Ajustado I) Gestión 2024 de acuerdo a solicitud de la unidad ejecutora descrita en el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: CITE: INF/SMIP/UCP/023/2024, el INFORME TÉCNICO CITE: DP - UPO/INF/050/2024 y el INFORME FINANCIERO GAMEA/SMAF/DTM/UP/065/2024, se concluye y se consideran que es viable la Modificación Presupuestaria y se señala que no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades de la gestión 2024, tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal vigente por lo que no se encuentra óbice legal alguna y se considera pertinente generar Anteproyecto de Ley Municipal para que se prosiga con su trámite respectivo".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Reglamento General y demás disposiciones conexas,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 868

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 868

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN
DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos Saldo Caja y Bancos
(Expresado en bolivianos)

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	IMPORTE
1205	80	411	35110	0	Disminución de Caja y Bancos	1.339.241,87
TOTAL						1.339.241,87

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	42	173	B05-23741-00000	0	6.1.0	80	411	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	1.339.241,87
TOTAL													1.339.241,87



ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo ante instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 868

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
L. Paola A. Guzmán Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
I. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL/SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 868

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 868 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO